



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL DIVERSO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. SOL ORTIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ASISTIDA POR LA LIC. NAISHELI FIGUEROA RUIZ, DIRECTORA DE INSTANCIAS CONSULTIVAS, ANÁLISIS SECTORIAL Y SEGURIDAD SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER DELGADO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GERARDO PEDRAZA BALBOA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO JURÍDICO Y FIDUCIARIO, REFERIDO EN LO SUBSECUENTE COMO LA "FINANCIERA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de abril de 2019, la "SADER", por conducto de la Titular de la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario en su calidad de Unidad Responsable, en adelante "UR", y la "FINANCIERA", por conducto de su Director General, en su carácter de Instancia Ejecutora, referida en lo sucesivo como "IE" celebraron un Convenio de Colaboración, en lo subsecuente, el "CONVENIO", para conjuntar acciones y recursos con el objeto de:

"..llevar a cabo la operación, ejecución, control y seguimiento del "INCENTIVO" del "SUBCOMPONENTE" a través del "FONDO PROFIN", conforme a lo previsto en las "DISPOSICIONES GENERALES", las "REGLAS" y la demás normatividad aplicable, en donde la "FINANCIERA", en su carácter de "IE", proporcionará a la "SADER" a través de la "UR", el apoyo requerido para la ejecución y seguimiento del mismo, de acuerdo al producto o servicio financiero y otros relacionados con el pago del crédito que se contrate, ya sea con un intermediario financiero o con las propias Instancias Ejecutoras."

- II. Que en la Cláusula Segunda del "CONVENIO", denominada "DE LA APORTACIÓN", las "PARTES" acordaron:

"Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la "SADER" transferirá a la "FINANCIERA" la cantidad de hasta \$190,935,378.00 (Ciento noventa millones novecientos treinta y cinco mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos federales autorizados a la



SECRETARÍA – FND
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
19 DE DICIEMBRE DE 2019

“SADER” en el Anexo 11 del “DPEF”, de los cuales un importe de hasta \$189,837,499.58 (Ciento ochenta y nueve millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 58/100 M.N.) serán adicionados al “FONDO PROFIN”, recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, recursos que serán distribuidos de la manera siguiente:

Concepto	Monto Total hasta (pesos)
Tipo de Apoyo: Servicio de Garantía de acuerdo al producto o servicio financiero, y/o reducción del costo de financiamiento y/u otros relacionados con el pago del crédito que se contrate, ya sea con un Intermediario Financiero o con las propias “IE”.	\$189,837,499.58
Gastos de Operación “IE”.	\$1,097,878.42
Total	\$190,935,378.00

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 21 de las “DISPOSICIONES GENERALES”, la “SADER”, reservará a nivel central un porcentaje de los recursos totales asignados para gastos normales de operación, conforme a la normatividad aplicable.

Conforme a lo anterior, así como previo a las autorizaciones que jurídicamente correspondan, los montos del presente “CONVENIO”, se ministrarán a la “FINANCIERA”, conforme al siguiente calendario de distribución de recursos:

Calendario de Ministraciones		
Concepto	Mes	Total
Tipo de Apoyo: Servicio de Garantía de acuerdo al producto o servicio financiero, y/o reducción del costo de financiamiento y/u otros relacionados con el pago del crédito que se contrate ya sea con un Intermediario Financiero o con las propias “IE”.	Mayo	\$189,837,499.58
Gastos de Operación “IE”.	Mayo	\$1,097,878.42
Total		\$190,935,378.00

La “UR”, previa solicitud por escrito de la “FINANCIERA”, podrá autorizar la reasignación de los importes señalados anteriormente al “INCENTIVO”, con la finalidad de apoyar las actividades previstas por los mismos, en función de la demanda identificada por parte de la “IE” y/o de la propia “UR”. Lo anterior de



conformidad con el artículo 5, de las **“DISPOSICIONES GENERALES”**. Asimismo, las **“PARTES”** acuerdan, expresamente, que la formalización de dichas variaciones y/o reasignaciones serán mediante las comunicaciones oficiales que se realicen entre sí, las cuales formarán parte integrante del presente **“CONVENIO”**.”

- III. Que en la Cláusula Décima Octava del **“CONVENIO”** referente a las Modificaciones, las **“PARTES”** convinieron que:

“DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES”

Las situaciones no previstas en el presente **“CONVENIO”**, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del **“CONVENIO”**, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, mismo que deberá ser celebrado dentro de la vigencia del presente instrumento, el cuál surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento. Quedan exceptuadas de esta disposición, las modificaciones presupuestales que no impliquen un incremento en el monto originalmente pactado, por lo que no será necesario la celebración de Convenio Modificatorio alguno, bastara con la comunicación por escrito que la **“SADER”** dirija a la **“IE”**; dicha comunicación formará parte integrante del presente **“CONVENIO”**.

- IV. Que las **“PARTES”**, suscribieron el **“CONVENIO”**, con fundamento en los siguientes preceptos legales:

“...artículos 25, 26 Apartado A, 27, 90 y 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 3o., fracción I, 9o., 14, 16, 26, 35, fracciones I, II y III y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 11, 14, 17, 22, 46, 47, 55 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º y 22 de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23 y 27 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., fracción VII, 7o., 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 111, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 2, 85, 174, 175, 176 y 179 de su Reglamento; 1º, 5º, 6º y 116 de la **“LDRS”**; 1, 3, fracciones XII, XXI y XXII, 14, 21, 26, 27, 30, 32 y Anexos 11 y 26 del **“DPEF”**; 2, inciso B, fracción XII, 16, 17 fracción IV y XXIII y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría; 1, 2, 5, 8, 9, 19 y 20 de las **“DISPOSICIONES GENERALES”**; 1, fracción VI, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, y 63, de las **“REGLAS”**; 1o., 2o. y 7o. Fracción XXII de la Ley Orgánica de la **“FINANCIERA...”**”

- V. La **“SECRETARÍA”**, mediante oficio 314.-584 suscrito por la Directora de Instancias Consultivas, Análisis Sectorial y Seguridad Social informó a la **“FINANCIERA”** el incremento al monto total del **“CONVENIO”**, con el propósito de que la **“FINANCIERA”** continúe con la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera.



Con sustento en los Antecedentes expuestos, las “PARTES” convienen en suscribir el presente **Primer Convenio Modificatorio** al “CONVENIO”, tomando como base las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE LAS “PARTES”:

I.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que comparecieron a la celebración del “CONVENIO”, asimismo, ratifican las Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO” que no fueron modificadas por el presente instrumento.

I.2.- Aceptan, reconocen y confirman, en todos sus términos, los antecedentes del presente acto jurídico, para los efectos legales a que haya lugar.

I.3.- Que una vez una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las “PARTES”, es su voluntad celebrar el presente **Primer Convenio Modificatorio**, con sujeción a las disposiciones aplicables y con fundamento en la Cláusula Décima Octava del “CONVENIO”, para lo cual están de acuerdo sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO.

Las “PARTES” están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda del “CONVENIO”, relativa a “LA APORTACIÓN”, adicionando recursos a fin de incentivar el financiamiento en el Sector agropecuario, forestal, pesquero, acuícola y rural, fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, así como modificar el Calendario de Ministraciones de los Subsidios que serán transferidos por la “SECRETARIA” a la firma del presente **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** a la “IE”, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA.- DE LA APORTACIÓN.

“Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la “SECRETARÍA” transferirá a la “FINANCIERA” la cantidad de hasta **\$147,900,000.00 (Ciento cuarenta y siete millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, mismos que se suman a la cantidad primeramente pactada en el CONVENIO” haciendo un monto total de **\$308,435,378.00 (treientos ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil treientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** provenientes de los recursos federales autorizados a la



SECRETARÍA – FND
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
19 DE DICIEMBRE DE 2019

“SECRETARÍA” en el Anexo 11 del **“DPEF”**, de los cuales un importe de hasta \$ **338,835,378.00** (treientos treinta y ocho millones ochocientos treinta y cinco mil treientos setenta y ocho pesos M.N.) serán adicionados al **“FONDO PROFIN”**, recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, recursos que serán distribuidos de la manera siguiente:

Concepto	Monto Total hasta (pesos)
Tipo de Apoyo: Servicio de Garantía de acuerdo al producto o servicio financiero, y/o reducción del costo de financiamiento y/u otros relacionados con el pago del crédito que se contrate, ya sea con un Intermediario Financiero o con las propias “IE” .	\$ 337,737,499.58
Gastos de Operación “IE”.	\$1,097,878.42
Total	\$ 338,835,378.00

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 21 de las **“DISPOSICIONES GENERALES”**, la **“SADER”**, reservará a nivel central un porcentaje de los recursos totales asignados para gastos normales de operación, conforme a la normatividad aplicable.

Conforme a lo anterior, así como previo a las autorizaciones que jurídicamente correspondan, los montos del presente **“CONVENIO”**, se ministrarán a la **“FINANCIERA”**, conforme al siguiente calendario de distribución de recursos:

Calendario de Ministraciones		
Concepto	Mes	Total (pesos)
Tipo de Apoyo: Servicio de Garantía de acuerdo al producto o servicio financiero, y/o reducción del costo de financiamiento y/u otros relacionados con el pago del crédito que se contrate ya sea con un Intermediario Financiero o con las propias “IE” .	Mayo	\$189,837,499.58
	Diciembre	\$147,900,000.00
Gastos de Operación “IE”.		\$1,097,878.42
Total		\$ 338,835,378.00

(...)

SEGUNDA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO.

Las **“PARTES”** manifiestan que el presente **Primer Convenio Modificadorio** no implica una novación del **“CONVENIO”**, por lo que las estipulaciones en ellos



SECRETARÍA – FND
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
19 DE DICIEMBRE DE 2019

pactadas y que no hayan sido modificadas mediante este instrumento jurídico, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentren vigentes en el “**CONVENIO**”, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

TERCERA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO.

El presente **Primer Convenio Modificatorio** al diverso de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**” en el “**CONVENIO**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de México a los 19 días del mes de diciembre de 2019.

**POR LA “SECRETARÍA”
LA DIRECTORA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO
EN EL SECTOR AGROPECUARIO**



DRA. SOL ORTIZ GARCÍA

**LA DIRECTORA DE INSTANCIAS
CONSULTIVAS, ANÁLISIS
SECTORIAL Y SEGURIDAD SOCIAL**



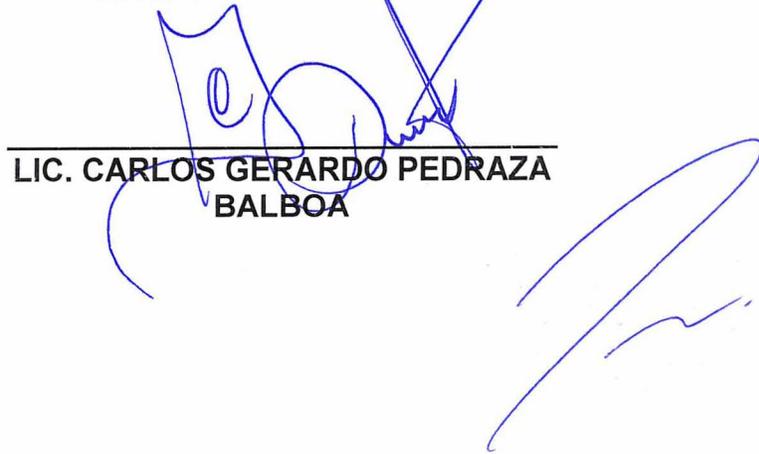
LIC. NAISHELI FIGUEROA RUIZ

**POR LA “FINANCIERA”
EL DIRECTOR GENERAL**



F. JAVIER DELGADO MENDOZA

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
JURÍDICO Y FIDUCIARIO**



**LIC. CARLOS GERARDO PEDRAZA
BALBOA**